

RESOLUCIÓN No. 001105 DEL 22 NOV 2017

"Por la cual se delega la facultad para contratar y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y 12, numeral 13 del Decreto 4150 de 2011

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración en funciones.

Que el artículo 211 ibídem dispone que las autoridades administrativas podrán delegar, en los términos contemplados en la Ley, las funciones a ellas encomendadas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que los representantes legales de las entidades, con independencia y autonomía administrativa, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley, en los empleados públicos del nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 10 ibídem establece que la delegación requiere de un acto formal, en el cual se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

Que en materia contractual el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o en sus equivalentes. Igualmente dispone que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentido similar el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996, dispone que las facultades de la contratación y ordenación del gasto de los jefes de los órganos que son una sección del presupuesto general de la Nación pueden ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Que el Decreto Ley 4150 de 2011 creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios con el objeto de "gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC".

Que los numerales 4, 5, 8 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 4150 de 2011, atribuyen al Director General de la Unidad su presentación legal, la ordenación del gasto y la Dirección y el manejo de su actividad contractual.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que las actuaciones administrativas se desarrollan especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que así mismo, la referida norma preceptúa que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo a este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 001105 DEL 22 NOV 2017

"Por la cual se delega la facultad para contratar y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 3 ibídem, establece que en virtud del principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que de igual manera la precitada disposición normativa contempla, que en virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la aplicación de los principios de eficacia y celeridad de las funciones asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, y mejorar los niveles de eficiencia en la gestión pública y administrativa conferida, se hace necesario delegar algunas funciones inherentes a la competencia para contratar y otras competencias de naturaleza administrativa a funcionarios del nivel directivo de la Unidad.

Que la contratación para el funcionamiento de la Unidad y la relacionada con las obras para la generación y mantenimiento de la Infraestructura, suministro de bienes y servicios para los establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, justifica el ejercicio de la facultad de delegación de la ordenación del gasto y la consiguiente celebración de los contratos estatales que se requieran para tales efectos.

Que los cargos de Director Administrativo y Financiero, Director de Logística, Director de Infraestructura, Director de Gestión Contractual y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica, pertenecen al nivel directivo de la Unidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 4150 de 2011.

Que, adicionalmente, la Dirección General de la Unidad considera conveniente unificar en un solo acto administrativo todas las disposiciones relacionadas con la delegación en materia de contratación, reguladas en las Resoluciones 00084 del 7 de marzo de 2013, 000610 de 16 de septiembre de 2013, 000632 de 18 de septiembre de 2013, 000287 de 16 de mayo de 2014, 000725 de 24 de agosto de 2015, 000888 del 13 de octubre de 2017 y 000892 del 17 de octubre de 2017, y los demás actos administrativos en materia similar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero la facultad para contratar los bienes y servicios de funcionamiento interno de la USPEC, independientemente de la cuantía.

Igualmente, DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero, la facultad para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales, para lo cual requiere visto bueno del Director (a) General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero, los siguientes asuntos relacionados con la Administración de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC:

1. Conceder comisiones de servicios al interior del país, de acuerdo con la reglamentación sobre la materia.
2. Conceder licencias remuneradas por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes, a los funcionarios del nivel profesional, técnico y asistencial.
3. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
4. Conferir prórrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Reconocer prestaciones sociales definitivas a ex funcionarios.
6. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

RESOLUCIÓN No. 01105 DEL 27 NOV 2017

"Por la cual se delega la facultad para contratar y se dictan otras disposiciones"

7. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, relacionados con las entidades de Seguridad Social, así como los de Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.
8. Formular solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar encargos y nombramientos provisionales, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Reconocimiento de trabajo suplementario, dominical y festivo, recargos nocturnos y compensatorios.
10. Autorizar traslados presupuestales internos en el Presupuesto de Funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia, con visto bueno del Director General.
11. Ordenar el gasto de la Caja Menor y realizar su correspondiente legalización.
12. Ordenar el pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondo de Pensiones y Transferencias de ley del personal de nómina de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC y, demás pagos inherentes a compromisos contractuales adquiridos por la Unidad en el ejercicio de sus funciones.
13. La supervisión de los contratos o convenios en los asuntos de su competencia.
14. Autorizar por escrito el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada laboral, previa justificación del jefe inmediato y certificado de disponibilidad presupuestal que lo ampare, y reconocerlo con la certificación expedida por el jefe respectivo.
15. Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de la planta de personal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, de los aspirantes inscritos en las convocatorias que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las normas vigentes, así como resolver los recursos de reposición que por este efecto se interpongan.
16. Expedir todas las certificaciones laborales que se requieran para los efectos de los diferentes trámites relacionados con la administración de personal, incluyendo las destinadas a la emisión de bonos pensionales o al reconocimiento de pensiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero las siguientes funciones relacionadas con la administración de bienes de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC:

1. La representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.
2. La suscripción de las pólizas de garantía para amparar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.
3. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de garantía que amparan los bienes a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.
4. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos de bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.
5. Decidir la baja definitiva de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en el Director Administrativo y Financiero, el Director de Gestión Contractual, el Director de Logística, el Director de Infraestructura y Jefes de Oficina, la solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, de traslados y reducciones, dependiendo de los rubros presupuestales que sean de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en el Director de Infraestructura la facultad de contratar las obras y consultorías para los establecimientos de reclusión, independientemente de la cuantía.

ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR en el Director de Logística la facultad para contratar los bienes y suministros de servicios para los establecimientos de reclusión, independientemente de la cuantía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DELEGAR en el Jefe de Oficina Asesora Jurídica la función de adelantar el Proceso Administrativo Sancionatorio Contractual para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento que comprende el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mientras se encuentre vacante el cargo de Director (a) de Gestión Contractual, quien asumirá la función desde la posesión o, a partir de la fecha que se encargue funcionario.

RESOLUCIÓN No. 001105 DEL 22 NOV 2017

"Por la cual se delega la facultad para contratar y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO.- ALCANCE DE LAS FACULTADES. Las facultades que se delegan mediante este acto administrativo, comprende la realización de los procedimientos contractuales, la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso respectivo, celebración, ejecución, adición, prórroga, modificación y terminación de los contratos, la aplicación de cláusulas excepcionales, realizar y suscribir junto con el interventor o supervisor la liquidación del contrato o convenio, y en general la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas de los procesos contractuales, los cuales deberán ser ejercidos teniendo en cuenta lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Cada Director, Subdirector y Jefe de Oficina, según su competencia, que requiera contratar una obra, bien o servicio, deberá elaborar los respectivos estudios previos que soporten la necesidad de la contratación, los estudios de precios de mercado, solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, sustentado en los soportes respectivos, actuaciones que contarán con el apoyo, coordinación, revisión y asesoría de la Dirección de Gestión Contractual de la Unidad.

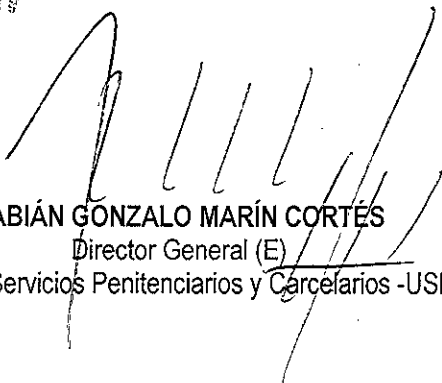
ARTÍCULO DÉCIMO.- CONTROL DE LA DELEGACIÓN. Los funcionarios delegados presentarán a la Dirección General informes sobre el ejercicio de la presente delegación, en la primera reunión de cada mes del Comité de Dirección de la Unidad, o en cualquier momento que se lo solicite.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FACULTAD DE REASUMIR. El Director General, con sujeción a las normas legales vigentes, se reserva la facultad de reasumir las funciones delegadas, en cualquier momento, y de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las Resoluciones 00084 del 7 de marzo de 2013, excepto el Artículo Octavo por el cual se delega en el Jefe de Oficina Asesora la representación legal en materia Judicial y Extrajudicial de la entidad, la Resolución 000610 de 16 de septiembre de 2013, la Resolución 000632 de 18 de septiembre de 2013, la Resolución 000287 de 16 de mayo de 2014, la Resolución 000725 de 24 de agosto de 2015, la Resolución 000888 del 13 de octubre de 2017 y la Resolución 000892 del 17 de octubre de 2017, y las demás disposiciones que le sean contrarias y que hayan sido expedidas con anterioridad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los **22 NOV 2017**


FABIÁN GONZALO MARÍN CORTÉS
Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC